

Congreso- IRI- La Plata

Sección: Relaciones Políticas Internacionales.

LAS CORTES ESPAÑOLAS Y LA CUESTIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS INDEPENDENCIAS HISPANOAMERICANAS (1820-1823)

BRAZ AUGUSTO AQUINO BRANCATO*

España, como es ampliamente conocido, enfrentó, en los comienzos del siglo XIX, momentos de extrema dificultad, con una importante crisis política y económica en medio a un gran desgaste del todopoderoso ministro de Carlos IV, D. Manuel de Godoy y Faría, así como una sedición en el propio seno de la Familia Real española¹. Además de este complicado proceso interno, hay que tenerse en cuenta que la España del rey Carlos IV y la Francia napoleónica habían firmado un tratado de alianza que pronto comprobaría ser tan solo el primer acto de un drama que resultaría funesto para toda la nación española. Una lucha muy dura, conocida como la “Guerra de la Independencia”, entonces comenzada, iba a durar largos años y pasaría a constituirse en uno de los

* Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul
Programa de Pós-Graduação em História
Departamento de História – FFCH
Porto Alegre- RS –BRASIL
E-mail: braz@pucrs.br

¹ Acerca del tema véase: MARTI GILABERT, Francisco. *El Proceso del Escorial*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1965.

elementos importantes en la pérdida de significativa parte de la América española.

En efecto, aquella “alianza” fue tan solo el movimiento inicial de un juego que llevaría a que el Emperador de los franceses, en función de las abdicaciones de Bayona del año 1808, se hiciera señor de la Corona española.

El día 2 de mayo de aquel mismo año, en Madrid, el pueblo tomó las armas de que disponía y se levantó en contra de los franceses² que se encontraban en aquella villa y corte, bajo el comando del Gran-duque de Berg, empezando, así, una larga y difícil lucha que dividiría España en dos partes: una de ellas se quedaría bajo el dominio bonapartista, con José Bonaparte como rey³ y otra que no reconocía como válidas las abdicaciones llevadas a efecto en aquel año de 1808. Así, paralelamente al gobierno josefino, se instauraba en España otro que gobernaba en nombre de Fernando VII a quien la mayoría de los españoles consideraban el único y legítimo detentor de los derechos sobre la Corona de España.

La contienda entre los dos bandos iría a persistir por largo tiempo, obligando a que las tropas de Bonaparte tuviesen que enfrentarse a un estilo de lucha al que no estaban acostumbrados, ni mucho menos preparados. Esta guerra irregular hizo con que los franceses se desangrasen constantemente en la Península Ibérica a tal punto que el mismo Napoleón no dudó en afirmar que España era “la úlcera” de su Imperio. Durante este largo periodo de combates, la resistencia de todo un pueblo se constituyó en la marca de la no-aceptación de la dominación francesa en territorio español.

En este contexto de luchas internas en la Península Ibérica es que el proceso de las independencias hispano-americanas fue ganando fuerza, hasta hacerse una realidad concreta. Poco a poco la América española fue asistiendo

² Oficialmente eran las tropas francesas, en aquel entonces, aliadas y allí se encontraban en función de lo pactado en el Tratado de Fontainebleau y sus Cláusulas Secretas. Véase texto en DIAZ-PLAJA, Fernando. *Historia de España en sus Documentos – Siglo XIX*. Madrid: Ediciones Cátedra, 1983, pp.28-29.

³ Para un examen más amplio del reinado de José I véase, entre otras, las importantes obras de José MERCADER RIBA: *José Bonaparte, Rey de España: historia externa de un reinado*. (Madrid: CSIC,1971) e *José Bonaparte, Rey de España: estructura del estado español bonapartista*. (Madrid: CSIC, 1983)

arder la llama de la independencia que llegaría a incendiar, a lo largo de las primeras décadas del siglo XIX, todos los dominios españoles en tierras americanas.

Es conveniente subrayar que la situación política de España había cambiado mucho después de la “Guerra de la Independencia”. En 1814, Fernando VII había vuelto a la Península Ibérica, regresando de Valeçay donde se había quedado como prisionero de Napoleón desde 1808 hasta la firma del Tratado de Paz entre los dos⁴. El Borbón español tan pronto volvió a su Reino se dirigió a Valencia donde firmó el Real Decreto de 4 de mayo de 1814⁵ con el que derogaba la Constitución elaborada por las Cortes de Cádiz, promulgada en 1812, restaurando así el absolutismo en España.

Trascurridos aproximadamente seis años desde su regreso de Francia, Fernando VII, convencido de la imposibilidad de sofocar el movimiento revolucionario constitucional⁶, decidió adherirse a las propuestas de los

⁴ Desde 1808 Fernando VII había quedado como prisionero de Napoleón Bonaparte, en el Castillo de Valençay (Francia), de donde solo salió en marzo de 1814, a pesar de que lo pudiera haber hecho luego después de la firma del tratado (11 de diciembre de 1813), por el cual el emperador de los franceses, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, reconocía a Fernando VII en los siguientes términos: “Su Majestad el Emperador de los franceses, rey de Italia, reconoce á don Fernando y sus sucesores segun el orden de sucesión establecida por las leyes fundamentales de España y de las Indias”. Dicho Tratado garantizaba, además, en su artículo 4º “... la integridad del territorio de España tal cual existía antes de la guerra actual.” (In: Alejandro del CANTILLO. *Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz y de Comercio que han hecho con las Potencias Etranjeras los Monarcas Españoles de la casa de Borbon*. Desde el año de 1700 hasta el día. Madrid: Imprenta de Alegria y Charlin, 1843, pp.726-727).

⁵ Después de una larga exposición, Fernando VII determinaba en dicho Decreto: “...Por tanto, habiendo oído lo que unánimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de cuanto aquí se contiene se me ha expuesto en representaciones, que de varias partes del reino se me han dirigido [...] en las cuales se expresa la repugnancia y disgusto con que así la *constitución* formada en las *Cortes generales extraordinarias* [...] declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha *constitución*. ni a decreto alguno de las *Cortes generales extraordinarias*, y de las *ordinarias actualmente* abiertas, a saber, los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía [...] sino el declarar aquella *constitución* y tales *decretos* nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo algún, como si no hubiesen pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo...” (*Gaceta Extraordinaria de Madrid del Jueves 12 de Mayo de 1814* In: Antonio FERNÁNDEZ GARCÍA et al.. *Documentos de Historia Contemporánea de España*. Madrid: Actas Editorial, 1996, p. 80).

⁶ El día 1 de enero de 1820, en la localidad andaluza de Las Cabezas de San Juan, el Tte. Cnel. Rafael del Riego, con un “Pronunciamiento” que hace a la tropa bajo su comando, inicia un movimiento revolucionario que se extendería, primeramente por Andalucía, y luego por otras partes de España y que luego resultaría en la restauración constitucional en España (1820 a 1823).

revolucionarios y restauró la Constitución de 1812, haciendo público un “Manifiesto a la Nación” (10 de marzo de 1820) en el cual, con la desfachatez que le era característica, convocó al pueblo diciendo: “marchemos francamente e Yo por primero por la senda constitucional...”⁷.

España volvía a vivir, una vez más, la experiencia constitucional, ahora bajo una cogestión de las Cortes y del Rey, toda vez que durante la primera vigencia de la Constitución el Rey estaba cautivo y al regresar a su país, luego trató de restablecer el absolutismo.

Faltaba, sin embargo, entretanto, en aquel 1820, arropar el cambio político con las formalidades necesarias para hacerlas valederas y, de esta manera, una vez instauradas oficialmente las Cortes el día 6 de julio⁸, cuando quedó definido que el día 9, de aquel mismo mes se reunirían otra vez en sesión las Cortes ocasión en que comparecería el rey Fernando VII para, finalmente, jurar la Constitución. A partir de entonces sí que estaban cumplidas todas las formalidades para que España retornase efectivamente a la normalidad constitucional a la que tanto anhelaban los liberales.

El Rey, en el discurso⁹ que pronunció en las Cortes, después de haber jurado la Constitución, enumeró algunos de los problemas de que adolecía España y que, a su juicio, tendrían que ser prontamente afrentados por el Gobierno y por las Cortes para buscar solucionarlos. Entre las cuestiones levantadas por el Monarca, como no podía dejar de serlo, estaba la relativa a América, y lo hacía con las siguientes palabras¹⁰:

“Es de esperar que el restablecimiento del sistema constitucional y la halagüeña perspectiva que este acontecimiento presenta para lo venidero los pre[te]stos de que pudiera abusar la magnanimidad en las provincias ultramarinas, allanen el camino para la pacificación de las que se hallan en estado de agitacion ó de disidencia, y

⁷ In: DIAZ-PLAJA, Fernando. *op. cit.* p.127.

⁸ El día 26 de junio se reunió por la primera vez la Junta Provisoria que volvió a reunirse tres veces más (1,5 y 6 de julio) para en la última reunión proceder a la instauración formal de las sesiones de Cortes.

⁹ Cf., *Diario de Sesiones de Cortes* (en adelante DCS), del día 9 de julio de 1820, n° 5, pp. 16; 17 y 18.

¹⁰ En todas las citas mantendremos la grafía de los originales utilizados.

excusen ó alejen el uso de otros cualesquiera medios, á lo que contribuirán tambien los ejemplos de moderacion y amor al orden dados por la España peninsular, el justo empeño de pertenecer á una Nacion tan digna y generosa y las sabias leyes que se promulgarán, conforme a la Constitucion, para que, olvidados los pasados males, se reunan y estrechen todos los españoles¹¹ alrededor de mi Trono, sacrificando al amor de la Patria comun todos los recuerdos que pudieran romper ó aflojar los vínculos fraternos que deben unirlos.¹²

Como se puede verificar, el problema relativo a la pacificación de la América española estaba ya presente desde el inicio mismo de las sesiones de las Cortes, y queda muy marcada la tendencia que se va a verificar en varios momentos que luego se seguirán; la creencia de que la restauración constitucional funcionaría como un elemento lo suficientemente fuerte como para hacer con que los revoltosos americanos recapacitasen sus posiciones y, sin más, volviesen a obedecer a la “Madre Patria”.

Con mucha propiedad Timothy Anna subraya el equívoco, que en España parece ser común en lo que respeta a la cuestión política de América, informándonos que:

“En 1812, el gobierno español suponía que el establecimiento de la Constitución habría de resolver las demandas de los americanos, en 1814, el gobierno español suponía que la restauración de Fernando VII lo lograría; en 1820 se hacía la misma suposición errónea de que un cambio de gobierno en España habría de solucionar la crisis.”¹³

En efecto, hay una fuerte tendencia entre gobernantes y legisladores de acreditar que la nueva situación política de España era capaz de, por sí sola,

¹¹ Con certeza tiene, aquí, presente el texto del artículo 1 de la Constitución que acababa de jurar y que estipulaba: “*La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios*”.

¹² DSC, nº 5, pp. 17-18.

¹³ ANNA, Timothy E. *España y la Independencia de América*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986, p.266.

convencer a todos los americanos de que la mejor solución para ellos sería la pacificación a través del acatamiento de la Constitución que acababa de ser restaurada en el Reino. Tanto es así que el Secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar, D. Antonio Porcel, en la “*Memoria*” fechada el 11 de julio de 1820 y que fue leída en el pleno de las Cortes el día siguiente, informaba lo que sigue:

“... no por esto se descuidó [el Gobierno] un momento el comunicar á todas las provincias de Ultramar los acontecimientos felices que habian ocurrido en esta capital y toda la Peninsula, ordenando que inmediatamente se reconociese y jurase en toda España ultramarina la Constitucion política publicada en Cádiz en 1812 [...]

A la perspicacia y profunda política del Rey no pudo ocultarse entónces que una crisis tan favorable era el mejor y más precioso instante de reunir los ánimos de todos sus súbditos en ambos hemisferios; de aquietarlos y atraerlos hácia el nuevo Gobierno paternal y justo que habia adoptado...¹⁴[el subrayado es mío].

El Secretario, además, llamó la atención de los señores Diputados allí reunidos al hecho de que:

“Las Córtes deben mirar con preferencia este delicado y árduo negocio: la pacificacion de la España ultramarina es una de las cosas más importantes y graves que pueden ofrecerse á la discusion del Congreso...”¹⁵

Sigue insistiendo D. Antonio Porcel en que el camino para hacer efectiva y definitiva la pacificación de la América española pasaba, necesariamente, por la aceptación y el reconocimiento, por parte de los habitantes de aquella porción ultramarina del Reino, del nuevo “sistema constitucional” y, en tal sentido, argumentaba:

¹⁴ DSC (12 de julio de 1820), “Apéndice Primero al n° 8”, p. 55.

¹⁵ Idem, p.56.

“... Para el que conoce la verdadera situación política de las provincias de Ultramar, no es un vaticinio lisonjero, sino una verdad demostrada, el asegurar que nada puede serle más grato ni halagüeño que el sistema constitucional, porque con él se puede sin peligro entender las cosas como son, y decirse como se entienden, y porque el comercio se verifica, la industria prospera, la propiedad se respeta, la seguridad individual no peligra; y con resolución se hacen las leyes por los representantes de los mismos que han de obedecerlas. ¿Y en qué parte del mundo, más que en la España ultramarina, hay mayor necesidad de tan incomparables beneficios?”¹⁶

Si los hombres del Gobierno creían en la posibilidad de hacer con que la situación revolucionaria de América se revertiera gracias al hecho de que, a partir de aquel momento, en España, estaba en plena vigencia el sistema constitucional, también en algunos de los revolucionarios de ultramar llegó a despertarse la esperanza de que el nuevo sistema hiciera posible la pacificación, si bien que a través de la creación de una “federación” o una “confederación”, como fue el caso específico de Francisco Antonio Zea¹⁷, quien no dudó en formalizar una propuesta en este sentido, al representante diplomático de España en Londres, el Duque de Frías, en la que sugería que Fernando VII firmase un Decreto concebido en los siguientes términos:

“Siendo el bien de la Nación el objeto de todos mis cuidados y la regla de mi conducta [...] y considerando que la renuncia de la soberanía sobre las provincias disidentes de la América es necesaria para establecer entre ellas y la Metrópoli un pacto federal, que en el estado actual de los negocios y en la exaltación de las pasiones es el único medio de reconciliarse cordialmente...”

Establecía además que:

¹⁶ Idem, p. 59.

¹⁷ Véase mi ponencia: “Um Projeto de ‘Reconciliação’ entre a Espanha e a América Espanhola (1820)”. In: *Anais da XXI Reunião Anual da Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica*. Curitiba: SBPH, 2002, pp. 97-101.

“... la Republica de Colombia, compuesta de las provincias de la Capitanía General de Venezuela y de las del Virreinato de la Nueva Granada, conforme á la ley fundamental de su reunion, queda reconocida por la Nacion y por mí como Potencia libre é independiente baxo las condiciones espresadas en los articulos siguientes:...”

En esta misma línea, nos informa Fernández Almagro que, en las Cortes, el Diputado

“... Fernández Golfín presentó una proposición por la que debía reconocerse la independencia de las provincias ultramarinas que ya la disfrutasen de hecho, estableciéndose entre todas ellas y España una especie de Confederación regida por Fernando VII, a título de ‘protector’...”¹⁸

En efecto, la discusión del tema pasó a ocupar, cada vez más, la atención de los gobernantes y diputados en España, toda vez que la situación de América no era un asunto que se podría dejar de tratar en aquel momento. Era demasiado importante y pocos parecían dispuestos a considerar la cuestión americana como un capítulo acabado. Así, parece adecuado que, como ejemplo de dicha preocupación, se examine, aunque de manera somera, una “Memoria...” que el Secretario de Estado del Despacho de la Gobernación de Ultramar, D. Ramón López Pelegrin, encargó a D. Miguel Cabrera de Nevarés¹⁹

Este documento²⁰ es de enorme interés pues trata específicamente “sobre el estado de la insurrección de las Américas en general, y particularmente de las provincias del Sur”²¹.

¹⁸ FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor. *La Emancipación de América y su Reflejo en la Conciencia Española*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1957, pp. 117-118.

¹⁹ CABRERA DE NEVARES, Miguel. *Memoria sobre el Estado Actual de las Américas y Medios de Pacificarlas*. Madrid: Imprenta de Don José del Collado, 1821. (Copia existente en el Archivo del Congreso de Diputados – Madrid, Serie General, Legajo 22, nº 24).

²⁰ Concluido por el autor el día 5 de octubre de 1821, fue luego presentado al Gobierno y a las Cortes.

²¹ Cabrera Nevarés, en principio de 1819, después de ser obligado, como nos lo cuenta, a “emigrar de mi amada patria en mayo de 1814 por mi adhesión al sistema constitucional y cansado de viajar por espacio de cinco años por los países de Europa [...] determiné á principios de 1819 hacer una expedición mercantil á un país donde pudiera tener el gusto de hablar la

A pesar del poco tiempo que tuvo para elaborar el documento²², logró, a lo largo de 71 páginas impresas, no solo informar acerca de lo que había visto en América, sino también hacer un análisis de la cuestión y presentar opiniones acerca de la insurrección americana, declarando (p. 4):

“Desde la tierra del fuego hasta los confines de los Estados- Unidos, está ardiendo el Continente Americano en guerras de muerte. Esta llama devora y consume esos vastos países sin que sean poderosos para apagarlo, ni la prudencia, ni el rigor, ni el consejo.

Los descendientes de los Incas e de los Montezumas no son los que nos hacen la guerra: los hijos de los propios españoles casados y establecidos allá, son los que levantaron el grito de independencia. Estos ingratos criollos que nos deben su existencia, son los que quieren cortar los lazos de comunicación con sus padres. Ellos mismos se avergüenzan de su propio origen, y se miran como envilecidos de ser hijos de españoles...”

Y, sigue más adelante, mostrando lo que consideraba ser “una contradicción de principios la mas absurda” destacando que los mismos independentistas son los:

“...que gritan *libertad y emancipacion* para ellos mismos, y *cadena y opresion* para los indios que son los que pudieran alegar derechos, en cierto modo legítimos, para pretender recobrar la independencia que les quitaron Hernán Cortés y Pizarro”.

Cabrera Nevarez insiste en subrayar el hecho de que

“... los hijos de los españoles establecidos en aquellos países son los que hacen la guerra contra España.

El odio que profesan á todo español es tan sincero que lo maman con la leche..”²³

lengua castellana libremente [...] me dirigí á la America del Sur donde he permanecido dos años...”(Op. cit. p.2).

²² Contó con tan solo tres días conforme declara en la página 1 de la citada *Memoria...*

²³ Idem p.8.

El mismo autor sigue en su larga “*Memoria...*” intentando demostrar al Gobierno y a las Cortes, que la realidad americana aconsejaba que España encarase la real situación, destacando ser imposible esperar que los americanos desistieran de luchar por su independencia, dejando muy claro que no creía que ellos se conformarían en seguir integrando la Monarquía española, aunque esta hubiera, entonces, pasado a vivir bajo la égida de una Constitución.

Destacaba, además, Cabrera Nevares que una imposición por la fuerza de la soberanía española sobre los territorios americanos era absolutamente imposible, no solo debido a las enormes dificultades por las que pasaba España, sino también por la ineficiencia de cualquier intento en este sentido, llamando la atención a que

“Es un error muy grande, y al mismo tiempo muy perjudicial á nuestros intereses el creer que la revolucion americana es la obra de una docena de rebeldes, de un puñado de cabecillas y facciosos. La insurreccion americana es la obra de todo un pueblo americano [...] Pretender reprimir y extinguir la insurreccion destruyendo los gefes que la dirigen, es pretender aniquilar la hidra cortándole una cabeza; de su misma sangre brotan otras mil cabezas. Morelos, Belgráno, Artigas y otros muchos eran caudillos de la insurreccion, ya estan muertos natural ó civilmente, pero de sus cenizas han renacido treinta caudillos, que han encendido y propagado mucho mas la llama. Bolívar, Iturbide, Pueyrredon [...] y otros pueden ser exterminados por un golpe favorable de nuestra suerte; pero no esperemos que su muerte tenga diversa influencia en el curso natural de la revolucion, de la que tuvieron en nuestra ultima guerra con Francia la pérdida sensible de Romana, Carrera, Menacho, Maceda y otros de nuestros gefes mas acreditados.”²⁴

²⁴ Op. cit. pp. 60-61.

D. Miguel Cabrera de Nevaes no duda en exteriorizar la siguiente opinión, que juzgaba ser la más prudente en función de lo que había presentado:

“En esta situación, en la imposibilidad física y moral ¿qué medida se deberá tomar que sea capaz de producir una paz solida, de la cual resulten ventajas á la España y á las Américas? Digámoslo de una vez con entereza aunque con dolor: no hay otra medida sino el *reconocimiento de la independencia*. Tenemos valor para decir mas: *es inevitable y necesario un pronto reconocimiento*. No debemos mirar nuestros derechos cuando nos vemos en la impotencia de hacerlos reconocer, ni el sentimiento de nuestra dignidad ofendida, ni el dolor que causa una pérdida inmensa: todo esto tiene un principio de honor y de justicia, mas por desgracia nada de esto remedia el mal, y de lo que se trata es de buscar remedio.

De poco sirve el decir que no son todavia dignos ni capaces de gobernarse solos.[...] Si nos negamos ó reconocer su emancipacion por esos motivos, *ellos se emancipan* y [...] nos privan de las muchas ventajas que el reconocimiento nos debe producir.”²⁵

Fue más lejos aun en su consejo: trató de demostrar las ventajas que lograría España al reconocer las independencias y, en la misma línea en que, el año anterior, como se vio, había propuesto Francisco Antonio Zea, destaca que

“No seria muy dificil establecer una CONFEDERACION HISPANO-AMERICANA, compuesta de los diversos estados independientes de Ultramar y de la España europea. En este caso, cada uno de los nuestros estados independientes tendria su Congreso y su Constitucion particular; y se estableceria ademas un CONGRESO FEDERAL [...] Nuestro amado Monarca, destinado por el Cielo para empresas extraordinarias y grandes, tomaria el título glorioso de REY DE ESPAÑA, PROTECTOR DE LA GRAN CONFEDERACION HISPANO-AMERICANA.

²⁵ Idem, pp.40-41.

La emancipacion *concedida* por la metrópoli nos dará mucho provecho; pero la emancipacion *adquirida* á punta de espada nos acabará de arruinar. Cedamos de grado lo que no podemos retener por fuerza: hagamos de la necesidad virtud, y escojamos *del mal el menos*.²⁶

De la misma forma que lo había hecho Zea en su “Plan de Reconciliación de la América”, también Cabrera Nevares subraya la importancia que una solución favorable a los intereses americanos tendría, incluso, para España misma, especialmente en lo que respeta al campo económico²⁷. En este sentido escribió:

“Veriamos florecer en un instante nuestro comercio, que en el dia está aniquilado; veriamos nuestro pabellon mercante tremolar en aquellos puertos, donde actualmente se enarbolan los de todas las naciones excepto el español: se acabarian las convulsiones que experimenta la tierra, y las depredaciones que cubren los mares: no estarian los almacenes de Cadiz y las demas plazas mercantiles exhaustos, sus escritorios no se verian desiertos, ni sus cajas agotadas. Veriamos nuestros vinos, nuestros aceites, nuestras sedas, nuestros lienzos, nuestro papel, nuestros azogues y otros infinitos artículos de España ser apreciados en los mercados de América, sin tener competidores, por su excelencia propia y por la preferencia que les da en aquellos paises la costumbre y el hábito hecho ya necesidad.[...] Entonces podríamos tener en América aliados ricos y poderosos, corresponsales agradecidos [...] Entonces derivando el ídolo de la guerra, ofreceríamos sobre sus aras un agradable incienso al Dios del comercio; y la nacion

²⁶ Idem, p. 54.

²⁷ *En el proyecto de Real Decreto que presentó, juntamente con el “Plan”, escribió el político colombiano lo siguiente: “Todos los productos de la industria y del suelo español serán admitidos en todos los puertos de la República de Colombia sin pagar otros derechos que los que los mismos españoles pagan de puerto á puerto de la Monarquía por los mismos productos; y recíprocamente todos los productos de la industria y del suelo colombiano serán admitidos en todos los puertos de la Monarquía sin pagar otros derechos que los que los mismos colombianos pagan por los mismos productos de puerto á puerto de la Republica. Es bien decir que el español traficará en Colombia con las mismas ventajas y libertades que en su propio país; y recíprocamente el colombiano en los puertos de la monarquía.”. (Plan de Reconciliación entre España y América – Archivo Histórico Nacional – Madrid. Sección de Estado, Legajo 5471).*

española, después de haber tenido la gloria de conquistar y civilizar un mundo entero, tendría también la de haberle dado la libertad y la independencia.”²⁸

De todas maneras, las discusiones acerca de la cuestión americana proseguían en las Cortes, especialmente incrementadas después del 3 de mayo de 1821 cuando, “en consecuencia de las indicaciones de los S^{res} Diputados Paul y Conde de Toreno” fue criada una “comisión especial compuesta de S^{res} Diputados de Ultramar y Europa” con la finalidad de

“... que de acuerdo con el Gobierno, propusiese lo más conducente para concluir de modo más acertado las disensiones que desgraciadamente afligian á varios países de América.”²⁹

A pesar de todo, prevaleció la opinión de que el reconocimiento de las independencias americanas no podría ser llevado a efecto por parte de la Monarquía española. Se perdía tal vez, así, la gran oportunidad que tenía España de capitanear, a partir de aquel momento, una importante comunidad de Naciones hispano-americanas, tal como había propuesto Francisco Antonio Zea, Miguel Cabrera de Nevares y Fernández Golfín, entre otros.

²⁸ CABRERA NEVARES, Miguel. Op. cit. pp.70-71.

²⁹ Archivo del Congreso de Diputados (Madrid), Legajo 22, n^o 19 (documento firmado por Guillermo Oliver, diputado por la Provincia de Cataluña, datado de 7 de febrero de 1822).